



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO
DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DOS MIL DIECIOCHO**

ASISTENTES:

Alcaldesa:

D.ª Ana María Romero Obrero (PSOE-A)

Concejales:

D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)

D.ª Rafaela Ávila de la Rosa (PSOE-A)

D. Miguel Luque Madueño (PSOE-A)

D.ª Ana María Fernández Madueño (PSOE-A)

D. Antonio Ramón Cañadilla Madueño (PSOE-A)

D.ª María Jesús Rodríguez Amor (PSOE-A)

D.ª Rocío Soriano Castilla (P.P)

D.ª Josefa Trillo Gómez (P.P)

D Francisco Jesús Béjar Capet (P.P)

D Luis Navarro García (IULV-CA)

D.ª María de la Concepción Salas Aguilar (IULV-CA)

No asiste, justificando su ausencia:

D.ª María Dolores Amo Camino (PSOE-A)

Secretaria General:

D.ª María Josefa García Palma

Interventora:

D.ª María Dolores Teruel Prieto

En las Casas Capitulares de la Ciudad de Montoro, siendo la veinte horas y diez minutos del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.ª Ana María Romero Obrero, asistida de la Secretaria General D.ª María Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora. Comprobada la existencia de quórum para la válida constitución de este órgano se procedió al estudio de los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- En votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que

Código seguro de verificación (CSV):

7964 966D CD37 4118 DCC4



7964966DCD374118DCC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

representa un número superior al de su mayoría absoluta, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho con la siguiente rectificación:

En el punto **14 BIS.2 PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL IULV-CA ZONAS DE ESPARCIMIENTO PARA PERROS** se **omite** la votación siendo esta: *En votación ordinaria, con el voto favorable de IULV-CA (1), el voto en contra del Grupo Socialista (8) y Partido Popular (3), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa más de su mayoría absoluta, se acordó rechazar la proposición presentada por el Grupo de IULV-CA de zonas de esparcimiento para perros.*

2.-INFORME DE INTERVENCIÓN 1º TRIMESTRE 2018.- Fue cedida la palabra por la Presidenta a la Sra. Interventora. Dijo que se remite la ejecución trimestral del primer trimestre de 2018 al Ministerio de Hacienda y Administración Pública en relación al cumplimiento de la ejecución que exige la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace una comunicación de los datos de obligaciones y derechos reconocidos así como la deuda y se concreta especificando que se cumple con todos los objetivos en el primer trimestre siempre a espensas de la finalización de la liquidación del 2018 en marzo de 2019

Los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta tomaron conocimiento del Informe de Intervención 1º Trimestre de 2018 y que copiado dice así:

"D./Dª María Dolores Teruel Prieto, Interventora de fondos del Ayuntamiento de Montoro, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, en relación con el CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA -LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público. La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

2

Código seguro de verificación (CSV):

7964 966D CD37 4118 DCC4



7964966DCD374118DCC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4 imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones” salvo las Corporaciones Locales de los territorios históricos del País Vasco y las corporaciones locales de la Comunidad Foral de Navarra que podrán remitir la información económico-financiera de acuerdo con lo previsto en el apartado 1, o bien, a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Diputaciones Forales del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra, según corresponda, quienes la remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de conformidad con los medios y procedimientos previstos en el art. 5 (art. 4.4 de la Orden HAP/2105/2012 añadido por la Orden HAP/2082/2014).

SEGUNDO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2018, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, , el formulario F.3.5“Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012”, de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, expresamente decía que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación. Sin embargo, dicha observación no se hace constar ni en la Guía ni en el formulario citado.

Código seguro de verificación (CSV):

7964 966D CD37 4118 DCC4



7964966DCD374118DCC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca, habiéndose elevado al Pleno la información de los trimestres anteriores remitida al Ministerio (solamente en el caso que así se haya realizado).

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al presente informe los más significativos del Ayuntamiento (estado ejecución, calendario y presupuesto de tesorería y remanente de tesorería del Ayuntamiento, así como informe de estabilidad, regla de gasto e informe de evaluación).

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligación de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad, tras la entrada en vigor de la LOEPYSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según manifestaciones emitidas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos, aunque actualmente el Ministerio sostiene que sólo si se constata el incumplimiento en la liquidación presupuestaria es obligatorio elaborar y aprobar formalmente un plan económico financiero.

CUARTO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada en función de la información suministrada por el programa contable y que se adjunta al expediente GEX 179172018

QUINTO.- Conclusión del Informe de evaluación

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de Marzo de 2018, con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, y con las salvedades efectuadas anteriormente, tal y como se desprende de los formularios del Ministerio, el Ayuntamiento de Montoro cumplirá a 31 de diciembre con el objetivo de estabilidad presupuestaria, como el objetivo de regla de gasto, debiendo no obstante esperar a la finalización del expediente de liquidación de 2018 para determinar si cumple o no."

Código seguro de verificación (CSV):

7964 966D CD37 4118 DCC4



7964966DCD374118DCC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

3.- DAR CUENTA DECRETO.- Los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta tomaron conocimiento de la Resolución nº 843/2018 por la que se delega en la Segunda Teniente de Alcalde Dª Rafaela Ávila de la Rosa, las funciones de la Alcaldía durante los días 22 y 23 de mayo (ambos inclusive) del presente año.

4.- APROBACION INICIAL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE PARTICIPACION SOCIAL (INFANCIA Y ADOLESCENCIA).- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis se acordó crear de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana el Consejo Sectorial de Participación Social (Infancia y Adolescencia) y con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Local de Participación Ciudadana ha acordado aprobar el Reglamento Regulador del Consejo Sectorial Municipal de Participación Social (Infancia y Adolescencia)

Cedida la palabra por la Presidencia a la Sra. Madueño Fernández, Concejala Delegada de Infancia y Juventud dijo que para el Ayuntamiento de Montoro la infancia y la juventud son un pilar fundamental de nuestra sociedad, por ello se trabaja con el fin de dar respuesta a sus necesidades y asegurar la protección y el fomento de sus derechos Infancia permitiendo su implicación y participación en la vida diaria del municipio. Este Reglamento, prosiguió diciendo, surge de la necesidad de contar con un documento que regule el funcionamiento de este Consejo que representa el órgano máximo de participación democrática de niños y adolescentes. Lo calificó de sencillo y referenció su composición, su funcionamiento y objetivos. Finalizó diciendo que este Reglamento es además uno de los requisitos para poder participar en el reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia, junto con el Plan Local de Infancia y Adolescencia , por lo que es muy importante su aprobación.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Consejo Sectorial Municipal de Participación Social (Infancia y Familia) y que copiado dice así:

REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL (INFANCIA Y ADOLESCENCIA)

Capítulo I
Disposiciones generales





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Artículo 1. Definición

El Consejo Sectorial Municipal de Participación Social (Infancia y Adolescencia) es el órgano máximo de participación democrática de los niños y adolescentes y de las personas y/o entidades, que por cualquier circunstancia están relacionadas con los menores y/o adolescentes en el ámbito del municipio de Montoro. Su creación se basa en la Convención de los Derechos del Niño y surge por la necesidad de coordinar las actuaciones en esta materia, para garantizar esos derechos, entre los que se incluye el de participación de los niños, niñas y adolescentes en dichas actuaciones.

Asimismo, se rige por el Reglamento de Participación Ciudadana (BOP nº 50 de 18 de marzo de 2010) y en cumplimiento del acuerdo plenario de 31 de mayo de 2016 por el que se decidió crear de conformidad al artículo 25 y siguientes del citado Reglamento, entre otros, el Consejo Sectorial de Participación Social (Infancia y Adolescencia) a solicitud del Consejo Local de Participación Ciudadana.

El Consejo Sectorial Municipal de Participación Social (Infancia y Adolescencia) de Montoro tendrá como ámbito de referencia la localidad de Montoro, a través del área de Juventud y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

Este Consejo se regirá por el presente Reglamento, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, y las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 2. Objetivos

Los objetivos del Consejo Sectorial Municipal de Participación Social (Infancia y Adolescencia) son los siguientes:

a. Favorecer la participación de los niños, niñas y adolescentes de Montoro en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión, involucrándolos en la toma de decisiones que les afecten, haciéndolos partícipes de éstas.

b. Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos y deberes de la infancia y adolescencia, así como los deberes de las familias y ciudadanía.

c. Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía.

d. Propiciar y facilitar la participación de los colectivos y/o entidades directamente relacionados con la infancia y adolescencia en los asuntos municipales que les afecten.

1

Artículo 3. Funciones del Consejo

Serán funciones del Consejo Sectorial Municipal de Participación Social (Infancia y Adolescencia):

a. Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia y adolescencia.

6

Código seguro de verificación (CSV):

7964 966D CD37 4118 DCC4



7964966DCD374118DCC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

b. Ejercer de órgano de participación y de cauce de comunicación entre los niños y niñas y el Excmo. Ayuntamiento de Montoro y viceversa sobre los problemas específicos de la Infancia y de la Adolescencia.

c. Apoyar acciones y modelos no sexistas que favorezcan que la igualdad entre mujeres y hombres sea una realidad en la familia y en la sociedad.

d. Ofrecer a los menores un cauce de participación institucional, donde se reciban y escuchen todas aquellas demandas, propuestas y quejas que le hagan llegar los niños y niñas a través de sus representantes en el Consejo.

e. Promover el interés y la participación comunitarias en los aspectos generales de atención a la infancia y adolescencia fomentando el asociacionismo.

f. Investigar, sondear y estudiar la situación, problemáticas, necesidades, demandas, etc. de la infancia y adolescencia en la localidad y ordenar según prioridad las necesidades detectadas para trasladarlas al Ayuntamiento.

g. Fomentar la elaboración de programas y proyectos que favorezcan la participación de la comunidad infantil y adolescente de Montoro.

h. Garantizar la colaboración de los profesionales de las distintas redes y servicios implicados en el tratamiento de las situaciones individuales de desprotección de los niños y niñas.

i. Proponer a la Administración Municipal las medidas que considere oportunas para lograr el bienestar y el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas en la localidad.

j. Obtener información periódica sobre las actuaciones que el Ayuntamiento realiza en esta materia y participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia y Adolescencia que se acometan.

k. Impulsar la colaboración con otras Administraciones Públicas competentes en materia de infancia y adolescencia y con aquellas entidades que desarrollen actividades en ese ámbito.

l. Aquellas que el Reglamento de Participación ciudadana de Montoro atribuye a los Consejos Sectoriales y cualquiera otras acciones participativas relacionadas con la infancia y adolescencia tendentes a conseguir una mayor atención y promoción del bienestar y de la infancia.

Artículo 4.

El Ayuntamiento facilitará en la medida de sus posibilidades los medios que estime necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 5. Ámbito de actuación

El Consejo Sectorial Municipal de Participación Social (Infancia y Adolescencia) tendrá como ámbito de referencia la localidad de Montoro, en la transversalidad de todas las Áreas que integran los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

Capítulo II

Composición del Consejo y funciones

Código seguro de verificación (CSV):

7964 966D CD37 4118 DCC4



7964966DCD374118DCC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Artículo 6. Composición del Consejo Sectorial Municipal de Participación Social (Infancia y Adolescencia)

6.1. El Consejo Sectorial Municipal de Participación Social (Infancia y Adolescencia) estará compuesto de forma permanente por los siguientes miembros:

a. *Presidencia:* El Consejo estará presidido por la persona que ostente la Alcaldía, que podrá delegar la presidencia en el Concejal que al efecto designe.

b. *La Vicepresidencia* la ejercerá el/la Concejal/a de Juventud y/o Educación.

c. *Secretaría:* Este cargo lo ostentará el Dinamizador de Juventud.

1. c. *Vocalías:*

a. Dieciséis representantes de los menores de los cuatro centros de Educación Primaria y dos de Secundaria de la Ciudad, procurando su distribución equilibrada por sexos: 10 de Educación Primaria y 6 representantes de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

b. Un Técnico que desempeñe el cargo de Educador Social del Instituto Provincial de Bienestar Social asignado en el municipio.

6.2. Otros participantes: Eventualmente podrán participar representantes de sectores, entidades o personas, que por su calificación, se estimen necesarias para aclarar temas específicos ayudando así a un mejor tratamiento del tema. Su presencia se aprobará por mayoría absoluta de los miembros del Consejo y no tendrán derecho a voto.

6.3. Se solicitará de UNICEF el nombramiento de una persona en calidad de asesor/a permanente de este órgano.

Artículo 7. Funciones del Presidente/a

- Asumir y ostentar la representación del Consejo.

- Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.

- Fijar la propuesta del orden del día.

- Garantizar la participación de los niños y niñas de nuestra ciudad.

- Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos del Gobierno y Gestión del Ayuntamiento y del resto de Consejos Municipales.

Artículo 8. Funciones del Vicepresidente/a

La Vicepresidencia del Consejo Local corresponderá al/ a la Concejal/a de Juventud y Educación.

Sustituirá al Presidente/a en casos de vacante, ausencia o enfermedad, en el resto de las sesiones tendrá las mismas atribuciones concedidas a los vocales.

Serán funciones del/la Vicepresidente/a:

-Todas aquellas funciones que el/la Presidente/a delegue.

Artículo 9. Funciones del Secretario/a





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- *Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo.*
- *Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones del Consejo.*
- *Asistir a las sesiones, levantando acta de las mismas para dar cuenta de las conclusiones a la Presidencia, y una vez aprobada, autorizarlas rubricándola.*
- *Dar cuenta a la Presidencia de las propuestas, quejas y sugerencias recibidas para su tratamiento en el Consejo.*
- *Trasladar a las Áreas Municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.*

Artículo 9. Funciones de los Vocales

- *Velar por el cumplimiento de los derechos de la Infancia y de la Adolescencia.*
- *Recibir con antelación de una semana, la convocatoria con el orden del día de las reuniones ordinarias y de forma extraordinaria con 48 horas de antelación.*
- *Asistir a las Comisiones de Trabajo y sesiones plenarias y a las acciones formativas, participar en los debates, expresar su opinión y formular las propuestas que estimen oportunas.*
- *Representar a sus compañeros/as, llevando al Consejo Sectorial Municipal de Participación Social (Infancia y Adolescencia) sus propuestas y problemáticas, proponiendo soluciones alternativas a las mismas y devolviendo las informaciones y acuerdos que se adopten.*
- *Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de los puntos que crean convenientes en el orden del día de las sesiones y formular ruegos y preguntas.*
- *Aportar la información relativa a su ámbito de representación del Consejo.*

Capítulo III

Elección, renovación y suplencia de los/as Vocales

Artículo 10. Elección de los Vocales

Elección de los menores: Su elección será democrática, entre los propios niños/as pertenecientes a los Centros de Educación Primaria y Secundaria de Montoro, pudiendo variar en número por centro dependiendo de los menores matriculados.

De cada centro de Primaria se designará a dos representantes, salvo del CEIP Epora que se designarán 4 por el número de alumnos matriculados y de cada Centro de Secundaria se designarán a 3 representantes.

Los menores elegidos de cada uno de los centros serán aquellos/as que cursen 5º y 6º de Educación Primaria y 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria. Esta elección podrá llevarse a cabo entre los menores del centro que se presente al Consejo o bien entre los delegados/as elegidos en dichos cursos, además, se podrán elegir suplentes.

En todo caso, los niños y niñas elegidos presentarán autorización de sus padres y madres para poder asistir a las sesiones del Consejo.

Artículo 11. Renovación de las Vocalías

La renovación de los/as vocales del Consejo tendrá lugar cada 2 años, cuando se produzcan bajas voluntarias de sus miembros, o estos cumplan 16 años.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Así, cada año tendrán que ser renovados los miembros que salgan del consejo por cumplir la mayoría de edad estimada para pertenecer al mismo.

Artículo 12. Suplentes de las Vocalías

Cada representante tendrá un suplente elegido por el mismo procedimiento que los titulares, y tendrá los mismos derechos cuando sustituya a la persona titular.

Artículo 13. Pérdida de la condición de miembro

Perderá su condición de miembro aquel representante del Consejo Sectorial Municipal de Participación Social (Infancia y Adolescencia):

- Por el transcurso de 2 años desde su elección, tiempo tras el cual cada entidad volverá a nombrar a sus representantes.

- Por incumplir el Reglamento.

- Por cumplir 16 años, o finalizar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.

**Capítulo IV
Organización del Consejo**

Artículo 14. Órganos de Participación

El Consejo Sectorial Municipal de Participación Social (Infancia y Adolescencia) contará con los siguientes Órganos de Participación:

a) El Pleno.

b) Las Comisiones de Trabajo.

Artículo 15. El Pleno

a. El Pleno estará integrado por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Vocalías.

b. Se reunirá con carácter ordinario semestralmente, adecuando la celebración de las sesiones al cumplimiento de las obligaciones escolares de los niños y niñas integrantes. Y extraordinariamente cuando exista algún tema importante a tratar.

c. En torno al Día Internacional de los Derechos de la Infancia se celebrará un acto conmemorativo, con la implicación del Consejo Sectorial Municipal de Participación Social (Infancia y Adolescencia) y en el que puedan participar otros niños y niñas de la localidad.

d. Las sesiones tendrán lugar en la Casa de la Juventud o en el lugar que el Presidente/a decida.

e. El Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asista al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto y en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de los asistentes con derecho a voto no inferior a tres.

En cualquier caso es imprescindible la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Artículo 16. Comisiones de Trabajo





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Las comisiones de trabajo del Consejo Municipal de Participación Social (Infancia y Adolescencia) se crearán por acuerdo del Pleno del Consejo y estarán formadas por la Presidencia, Vicepresidencia los y las vocales y el secretario/a.

16.1. Podrán constituirse tantas Comisiones de Trabajo como sean necesarias con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para la infancia, debiendo contemplarse la presencia de técnicos en la materia correspondiente, como informadores cualificados en función de la temática que se aborde.

16.2. Las funciones de las Comisiones de Trabajo serán las siguientes:

- Asesorar al Pleno del Consejo en los asuntos que les sean sometidos.*
- Estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para la infancia y adolescencia del municipio de Montoro.*
- Elevar al Pleno del Consejo informes de los diferentes estudios así como de sus conclusiones.*

Capítulo V

Funcionamiento del Pleno y de las Sesiones de Trabajo

Artículo 17.

1. Las sesiones del Pleno y las Comisiones de Trabajo serán convocadas por la Presidencia.

2. Las sesiones ordinarias del Pleno habrán de ser convocadas con una semana de antelación y las extraordinarias con 48 horas.

Quedarán válidamente constituidas cuando asista más de la mitad del número legal de sus miembros. En todo caso, será necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes legalmente les sustituyan.

La convocatoria deberá recoger el Orden del Día fijado por el Presidente/a, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente.

Artículo 18.

A las sesiones del Pleno y a las Comisiones de Trabajo podrá asistir personal técnico, representantes de entidades relacionadas con los asuntos a tratar, menores, o integrantes del Consejo que hayan superado los 16 años. En todos los casos con voz, pero sin voto.

Artículo 19.

1. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.

2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que negativos.

3. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sean más de la mitad del número legal de miembros.

4. El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo.

Capítulo VI

Código seguro de verificación (CSV):

7964 966D CD37 4118 DCC4



7964966DCD374118DCC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Régimen Sancionador

Artículo 20. Infracciones

Se consideran infracciones al presente Reglamento las siguientes acciones u omisiones:

LEVES:

- 1. Obstaculizar el desarrollo de las sesiones.*
- 2. No asistir el titular o su suplente, a cuatro Plenos ordinarios consecutivos sin causa justificada.*

GRAVES

- 1. No cumplir, reiteradamente, con los compromisos convenidos en el Pleno.*
- 2. No participar en los trabajos y acciones encomendadas por el Consejo, previa aceptación del miembro representante.*

MUY GRAVES

- 1. Alterar el orden en la sesión y/o proferir insultos contra los miembros del Consejo. Atribuirse acciones o información del Consejo a nombre propio.*
- 2. La comisión de dos faltas sancionadas graves y tres sancionadas leves*

Artículo 21. Sanciones

Las sanciones aplicables pueden consistir en:

LEVES :

Apercibimiento. Advertencia verbal de una próxima sanción en caso de persistir en la infracción.

GRAVES

Amonestación: Advertencia reflejada en el acta de la Asamblea.

MUY GRAVES

Destitución: Separación definitiva del Consejo.

Artículo 22.

El Pleno, válidamente constituido y con el voto de la mitad más uno de sus miembros, previa audiencia del infractor/a, podrá imponer alguna de las sanciones que se recogen en este reglamento, de acuerdo a la gravedad del caso.

Disposición Adicional Primera

La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento, será aprobado por el Consejo Local de Participación ciudadana y elevado al Ayuntamiento Pleno para su tramitación preceptiva.

Disposición Adicional Segunda





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015

Disposición Adicional Tercera

Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento se efectuarán con lenguaje fácil y comprensible para los niños, niñas y adolescentes.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón edictal y en el portal de transparencia la aprobación inicial este Reglamento durante 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobada de no presentarse reclamaciones y una vez definitiva insertar el texto íntegro de la misma en dicho Boletín, advirtiendo que entrará en vigor de acuerdo a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5.- CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.- Por la Presidencia se propuso retirar del Orden del Día este expediente por cuanto había sido informada en el día de hoy de algunos matices que tienen que resolver los Técnicos de Diputación sobre las actuaciones o compromisos que en él se contienen.

En votación ordinaria, doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa más de su mayoría absoluta, se acordó retirar de el Convenio para la prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y este Excmo. Ayuntamiento de Montoro para la gestión integral de residuos domésticos y municipales.

6.- ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN A LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.- Por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum ratificaron la Resolución de la Alcaldía nº 912/2018 de 24 de mayo de 2018 que copiada dice así:

"Tomando como antecedentes que por el Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de mayo del año en curso se ha acordado prestar aprobación al Acuerdo de colaboración entre las diversas Entidades Locales que se adhieran y la





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Diputación en relación a la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos.

Es por lo que en uso de las atribuciones conferidas, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de Colaboración entre este Ayuntamiento de Montoro y la Diputación Provincial de Córdoba, en relación a la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, que copiado dice así:

“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE _____ Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN A LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de autorización concedida y actuando en representación de la misma. Y de otra parte, el Sr. D. , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, en nombre y representación de éste, debidamente autorizado en acuerdo plenario de _____

El presente acuerdo se fundamenta en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, señaladamente artículo 37.3 del mismo así como artículo 11 y siguientes de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y 36 de Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente acuerdo de colaboración y

EXPONEN

– Que en el año 2016, la Unión Europea aprobó el Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD, que, si bien entró en vigor en mayo de 2017, es de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018 y su contenido es directamente aplicable.

– Que se producen una serie de cambios, en relación a la normativa anterior en esta materia, como la supresión de la inscripción de ficheros, si bien responsables y encargados deberán configurar el denominado Registro de Actividades de Tratamiento, así como el contenido del derecho de información en la recogida de datos que debe facilitarse a los afectado y que se amplía considerablemente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

– *Que se introduce el principio de responsabilidad activa, el de minimización de datos personales, las notificaciones de quiebras de seguridad que afecten a datos personales o las Evaluaciones de impacto en la protección de datos.*

– *Que en lo referente a seguridad se parte de un análisis de riesgo inicial de los tratamientos y que a partir de los resultados obtenidos del mismo, se implementarán las medidas de seguridad oportunas.*

– *Que aparece la figura del Delegado de Protección de Datos que tiene entre sus funciones, según art. 39: informar y asesorar al responsable o encargado del tratamiento y a los empleados de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD; supervisar el cumplimiento del mismo; ofrecer el asesoramiento acerca de la Evaluación de Impacto y supervisar su aplicación de conformidad al art. 35; cooperar con la autoridad de control y actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones de tratamiento o consultas previas a que se refiere el art. 36.*

Por todo ello, se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

Este acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento para la adecuación y puesta en marcha del Reglamento General de Protección de Datos.

SEGUNDA.- Ámbito de Aplicación y Vigencia.

El plazo de vigencia del acuerdo es de 4 años.

La denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes deberá ser realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por lo dispuesto en Cláusula Quinta del presente.

TERCERA.- Compromisos que asume la Diputación de Córdoba.

1. La Diputación se compromete a realizar el Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo conforme a lo establecido en RGPD, incluyendo los datos correspondientes a esta Entidad Local y a su sector público institucional.

2. Se compromete igualmente a realizar cuantas revisiones sean precisas para mantener actualizada dicha información.

3. Asumir las funciones del Delegado de Protección de Datos y comunicarlo a la AEPD

CUARTA.- Compromisos que asume la entidad local

1. La entidad local se compromete a dar la información que se le solicite para la realización del Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo.

2. Asignará el mismo Delegado de Protección de Datos de la institución provincial para realizar dichas funciones en la entidad local.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

3. Comunicar al Delegado de Protección de Datos cuantas modificaciones se realicen, a fin de que puedan mantenerse actualizados dichos documentos.

QUINTA.- Cumplimiento de obligaciones

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones o compromisos por cada una de las partes, se le podrá notificar requerimiento para su cumplimiento en un determinado plazo, no superior a tres meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos; trascurrido el plazo anterior y de persistir el incumplimiento se procederá en los términos previstos por el artículo 51 de Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Seguimiento y control

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos y como mecanismo de seguimiento y control, que resolverá igualmente los problemas de interpretación y cumplimiento, se designa a una Comisión Técnica que estará compuesta por el Delegado de Protección de, la Responsable de la Unidad de Modernización y Administración Electrónica y el Gerente de EPRINSA, quienes contarán en las reuniones que a tal efecto se celebren con la asistencia del personal técnico que se considere oportuno y del representante que se designe por parte del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acuerdo

El Presidente de la Diputación de Córdoba

El alcalde/sa del Ayuntamiento de _____

Fdo. Antonio Ruiz Cruz

Fdo. _____”

SEGUNDO: Remitir certificación de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial.

TERCERO: Remitir certificación de este acuerdo a la Agencia Española de Protección de Datos

CUARTO: Designar para la integración en la Comisión Técnica a los empleados públicos municipales que en función de los temas a tratar (jurídicos o informáticos) realizan estas funciones y al Concejal Delegado en materia de Nuevas Tecnologías.

QUINTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del Instrumento, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del mismo. "

7.- DENEGAR PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR VEGA DE ARMIJO, S.L. PARA LA LEGALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES E IMPLANTACIÓN DE EXPLOTACIÓN GANADERA MULTIESPECIE.- Por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Cedida la palabra por la Presidencia a la Sra Secretaria resumió los aspectos esenciales que motivan el informe técnico (según a continuación se indicará) y justifica la no declaración de utilidad pública o interés social de esta actuación y en consecuencia su denegación.

Vista solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente Proyecto de Actuación que se tramita bajo el expediente administrativo n.º 3.608/2017 Gex, en el que consta los siguientes actos:

PRIMERO.- Por Vega de Armijo S.L. con NIF B-14466668 se presenta Proyecto de Actuación para la Legalización de construcciones existentes en implantación de explotación ganadera multiespecie de acuerdo a documento técnico redactado por Don Isaac A. del Rey Tirado, Ingeniero Agrónomo y visado por su Colegio Profesional con número de expediente: 201700514.

SEGUNDO.- Por parte del Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal con fecha 13/03/2018, se emite informe en el que se reseña que:

“...el Proyecto de Actuación de referencia aportado sobre el Polígono 9 Parcelas 15, 18, 163, 164, 168 y 184 (Paraje La Vega) del T.M. de Montoro, por sus dimensiones, pluralidad de usos, actividades, construcciones e instalaciones emplazadas en el Suelo No Urbanizable, cabria encuadrarlo con las industrias vinculadas al medio rural y agropecuarias establecidas en el artículo 68 y anteriores de la Modificación de las NN. SS. del SNU de Montoro.

En la actualidad no se vienen cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 42.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre LOUA, en terrenos con el régimen del Suelo No Urbanizable, dándose condiciones objetivas que están dando lugar a la formación de un núcleo de población o formación de un asentamiento por lo que desde el punto de vista técnico no procede su admisión a trámite, conforme a lo estipulado en el art. 43.1 b) de la LOUA.

Así mismo se reseña los siguientes antecedentes y hechos contenidos recogidos en el informe técnico:

“.....En fecha 04/07/2017 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento solicitud de Proyecto de Actuación Legalización de construcciones existentes e implantación de explotación ganadera multiespecie por VEGA DE ARMIJO, S.L.

Consultados los Archivos municipales se tiene:

En fecha 21/06/2004 se solicita licencia municipal para 450 metros de alambrada en el polígono 9 parcela 18 del T.M. de Montoro.

En fecha 12/07/1997 se envía al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de Diputación el proyecto de construcción de Nave Agrícola en la parcela 168 del polígono 9, en la “Finca La Serrana”, promovido por Vega de Armijo, S.L., concediéndose licencia urbanística en fecha 29/01/1998 (Expte. 116/1997),





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

con referencia catastral 382,56/4208,44; asimilable a las coordenadas UTM 30 ED50 X:2560 Y:4208440, coordenadas cercanas a la denominada Vivienda de Guardería situada en la parte más septentrional de la explotación.

En fecha 20/05/2003 tiene entrada en el Registro General solicitud de Proyecto de Nave para Almacenamiento de aperos agrícolas en Vega de Armijo, polígono 9 parcela 15, contando con informe técnico-jurídico favorable con observaciones, aunque no cuenta en el expediente el otorgamiento de la correspondiente licencia municipal. (Expedientes 86/2003 URB y 119/2004 L.U.). Se tiene oficio de salida nº 3835, de fecha 26/10/2004 sobre suspensión de procedimiento de solicitud de nave de almacén Vega de Armijo.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA. Las actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del Suelo No Urbanizable, vienen establecidas en el Art. 42 de la LOUA, requiriendo la aprobación previa de un Proyecto de Actuación.

El objeto del Proyecto de Actuación es exponer las construcciones existentes, así como la construcción de un depósito de almacenamiento de subproductos ganaderos, vinculadas a la actividad que se pretende desarrollar en la actualidad en las parcelas de referencia.

La documentación aportada contiene entre otras, Memoria con los siguientes Planos:

- Nº 1. Situación. Escala 1/12.500.
- Nº 2. General (Parámetros urbanísticos). Escala 1/2.000.
- Nº 3. General sobre campo (ortofoto). E = 1/2.860.
- Nº 4. Parcela. E = 1/1.200.
- Nº 5. Esquema de montaje. E = 1/300.

Como documentación complementaria se aportan referencias catastrales y notas simples del Registro de la Propiedad.

5.1. Determinaciones del Art. 42 de la LOUA.- Promotor de la actividad:

Entidad VEGA DE ARMIJO S.L., representante legal D. Luis Asenjo de la Torre.

5.2. Descripción de la actividad.

El Objeto del Proyecto de Actuación es la definición de usos y ordenación de las instalaciones existentes en la finca situada en el paraje "Las Vegas", así como la construcción de un depósito de almacenamiento de subproductos ganaderos, en el T.M. de Montoro (Córdoba).

a. Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados:

La construcción y actividad ganadera que se pretende implantar se localizan en la finca formada por las parcelas catastrales nº 15, 18, 163, 164, 168 y 184, situada en el Paraje "Las Vegas".

El emplazamiento es cercano al río Guadalquivir. Los linderos del conjunto de instalaciones y construcciones destinadas a la producción son:

- Norte: Parcela Nº 20 del mismo polígono nº 9.
- Sur: Vía de Comunicación, Pol. 9, Parc. 9.001. Parcela nº 181 del mismo polígono nº 9.

Código seguro de verificación (CSV):

7964 966D CD37 4118 DCC4



7964966DCC374118DCC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- Este: Parcelas nº 21, 162 y 164 del mismo polígono nº 9.
- Oeste: Canal, Pol. 9, Parc. 9.011. Parcelas nº 16 y 176 del mismo polígono nº 9.

Las parcelas que conforman la finca coinciden con las siguientes fincas registrales del T.M. de Montoro: 20.940, 23.795, 20.939, 21.424 y 22.203.

b. Caracterización física y jurídica de los terrenos: Dentro de las parcelas de referencia existen varias edificaciones de actividad ganadera. Las parcelas sobre las que se pretende realizar la actividad cuentan con una superficie total de 678.997 m² (68 Ha). Cada una de las parcelas cuenta con las siguientes superficies:

Polígono 9 Nº de parcela	Superficie gráfica (m ²)
15	252.727
18	16.682
163	8.688
164	1.687
168	395.303
184	910

c. Características socioeconómicas de la actividad: La explotación ganadera multiespecie que se pretende implantar en las instalaciones existentes en la finca contará con la siguiente capacidad máxima:

- 500 cabezas de ganado ovino 100 cabezas de ganado caprino.
- 50 cerdas de cría y 50 lechones de cebo.
- 100 cabezas de ganado bovino de carne con un recrió de 40 cabezas.

Dicha capacidad viene limitada por las condiciones de bienestar animal y sus condiciones sanitarias, dimensionando un depósito de almacenamiento de subproductos ganaderos suficiente para poder almacenar el estiércol durante un periodo mínimo de 3 meses. La capacidad es inferior a 300 UGM. De la actividad ganadera se obtiene suficientes beneficios para los titulares de la sociedad.

La explotación generaría una serie de servicios directos e indirectos como son el consumo de materias primas y piensos, venta de animales de ganado, adquisición de productos zoonosanitarios, etc. lo que permitiría mantener una parte de la economía social del municipio de Montoro y de la comarca del Alto Guadalquivir.

d. Características de las edificaciones, construcciones e instalaciones, así como obras exteriores: Según el redactor, las características de las edificaciones, construcciones e instalaciones son las siguientes:

1. Nave Cebadero:

Código seguro de verificación (CSV):

7964 966D CD37 4118 DCC4



7964966DCD374118DCC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- *Año de construcción:* (Antigua edificación antes del año 1956). Nueva edificación sobre el mismo emplazamiento que la anterior, construida en el año 2006.
- *Superficie construida:* 1.056 m².
- *Plantas:* 2. Altura en cumbre 8 m.
- *Cubierta:* A dos Aguas. Chapa ondulada minionda Galvanizada.
- *Estructura:* Metálica.
- *Cerramientos:* Paneles de hormigón prefabricado.
- *Solera:* Hormigonada
- *Instalaciones:* Electricidad en BT y Fontanería Básica.

2. Nave Estabulación Vacuno:

- *Año de construcción:* 2006 y ampliada en el año 2012. Construidas sobre una antigua alberca.
- *Superficie construida:* 462 m².
- *Plantas:* 1. Altura en cumbre 6 m.
- *Cubierta:* A dos Aguas. Chapa ondulada minionda Galvanizada.
- *Estructura:* Metálica.
- *Cerramientos:* Parte cerrado con Paneles de hormigón prefabricado.
- *Solera:* Hormigonada
- *Instalaciones:* Electricidad en BT y Fontanería Básica.

3. Nave Almacén de Maquinaria:

- *Año de construcción:* 2002.
- *Superficie construida:* 750 m².
- *Plantas:* 1. Altura en cumbre 7 m.
- *Cubierta:* A dos Aguas. Chapa ondulada minionda Galvanizada.
- *Estructura:* Metálica.
- *Cerramientos:* Sin cerramientos.
- *Solera:* Terriza
- *Instalaciones:* Electricidad en BT y Fontanería Básica.

4. Antigua Nave Estabulación:

- *Año de construcción:* 1975.
- *Superficie construida:* 100 m².
- *Plantas:* 1. Altura en cumbre 4 m.
- *Cubierta:* A dos Aguas. Fibrocemento.
- *Estructura:* Metálica.
- *Cerramientos:* Mampostería.
- *Solera:* Hormigonada
- *Instalaciones:* Sin Instalaciones.

5. Vivienda de Guardería:

Código seguro de verificación (CSV):

7964 966D CD37 4118 DCC4



7964966DCD374118DCC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

- Año de construcción: Anterior a 1998.
- Superficie construida: 240 m².
- Plantas: 2. Altura en cumbre 7 m.
- Cubierta: A Cuatro Aguas. Teja Cerámica.
- Estructura: Metálica.
- Cerramientos: Fábrica de Ladrillo.
- Solera: Gres cerámico.
- Instalaciones: Electricidad en BT y Fontanería.

6. Depósito de almacenamiento de subproductos ganaderos:

Es la única instalación que se propone nueva. Se proyecta un depósito de almacenamiento de subproductos ganaderos (almacenamiento estiércol), soterrado, realizado con estructura de hormigón armado.

Sus dimensiones se definirán en el correspondiente proyecto de obra.

.....Conforme a lo establecido en el Art. 68 de la Mod. NN.SS. en SNU de Montoro, las actividades que se pretenden y se están llevando a cabo en la finca de referencia, se corresponden con una Industria vinculada al medio rural y agropecuaria. Su tramitación es por el denominado régimen excepcional, que en la actualidad viene contemplando en los Arts. 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sobre actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.

El promotor tan sólo justifica la utilidad pública o el interés social en base a que ya posee las instalaciones y a que va a crear empleo en la comarca.....

- Condiciones de implantación. Industrias vinculadas al medio rural (Art. 66):

El redactor aporta el siguiente cuadro resumen:

Construida	Superficie Construida	Plantas (Altura)	Distancia a linderos	Distancia Núcleo Urbano
Nave Cebadero	1.056 m ²	2 planta (8,0 m)	7,6 m	1190 m
Nave de Estabulación Vacuno	462 m ²	1 planta (6,0 m)	70 m	1180 m
Nave Almacén de Maquinaria	750 m ²	1 planta (7,0 m)	21 m	1080 m
Antigua Nave Estabulación	100 m ²	1 planta (4,0 m)	2,8 m	1100 m
Vivienda de Guardería	240 m ²	2 planta (7,0 m)	268 m	700 m
Estercolero (a construir)	Según necesidades	0 planta (soterrado)	>20 m	>20 m
Superficie construida				2.608 m ²
Superficie total de la finca				678.997 m ²
% ocupación				0,38 %

Análisis de las condiciones particulares de implantación:

Código seguro de verificación (CSV):

7964 966D CD37 4118 DCC4



7964966DCD374118DCC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Condiciones particulares de implantación	Proyecto Actuación	Art. 66 Mod. NN.SS. SNU.
Distancia mínima a núcleo urbano	> 1.000 m	1.086 metros Cumple
Distancia mínima a otra edificación	> 200 m	15 metros NO CUMPLE
Distancia mínima a eje de carretera	> 100 m	1.613 metros >>100 m Cumple
Distancia mínima a linderos	> 25 m	8 metros NO CUMPLE
Ocupación máxima	50% sup. parcelas	0,38% << 50% sup. Parcelas cumple
Parcela mínima	5.000 m ²	>> 5.000 m ² Cumple

- Condiciones particulares de edificación. Industrias vinculadas al medio rural y agropecuarias (Art. 68 Modificación de las NN.SS. en S.N.U.):

El porcentaje de ocupación de las edificaciones es del 0,38%, lo cual es muy inferior a lo establecido del 50% de la superficie de las parcelas. Además éstas superan ampliamente los 5.000 m² mínimos exigidos. Por ello se cumplen las condiciones exigidas en dicho artículo de la Modificación de las NN.SS. en el SNU de Montoro.

- Condiciones Generales de Edificación. (Art. 40 Modificación de las NN.SS. en S.N.U.):

El redactor solicita la exención del cumplimiento de las condiciones de distancia a otras edificaciones y a linderos, justificando que todas las edificaciones existentes tienen carácter agropecuario por lo que no contribuirán a la formación de núcleos formación.

Sin embargo, la explotación ganadera multiespecie que se pretende en las instalaciones existentes poseerá una capacidad máxima de 500 cabezas de ganado ovino, 100 cabezas de ganado caprino, 50 cerdas de cría y 50 lechones de cebo, así como 100 cabezas de ganado bovino de carne con un recrio de 40 cabezas. Además se está dando aprovechamiento a subproductos ganaderos, como es el estiércol. Estos usos, actividades, construcciones e instalaciones vienen encuadrados como Industrias vinculadas al medio rural y agropecuarias (establos, vaquerizas, cebaderos y criaderos, entre otros), conforme al Art. 68 de la Modificación de las NN.SS. en el SNU de Montoro.

Desde estos Servicios Técnicos municipales cabe indicar que varias de las edificaciones, incumplen la distancia mínima a linderos establecidas en el Art. 40 de la Modificación de las NN.SS. en el SNU de Montoro, y la distancia mínima de 100 metros a edificaciones, ubicadas en propiedades diferentes,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

establecida en el Art. 38 de la Mod. NN.SS. en SNU. Al ser construida de nuevo en el año 2006, esta es su fecha de terminación conforme a lo establecido en el Art. 40.2 del RDU. Sin perjuicio de incumplir las condiciones de implantación de las Industrias vinculadas al medio rural.

Por otro lado, la Nave Estabulación Vacuno también viene incumpliendo la distancia mínima de 100 metros a otra edificación, ubicadas en una propiedad diferente, conforme a lo establecido en el Art. 38 de la Mod. NN.SS. en SNU y las de 200 metros a otras edificaciones, conforme a Industria vinculada al medio rural y agropecuaria.

A continuación se realiza un breve análisis del posible régimen jurídico de las edificaciones existentes con los datos aportados y los obtenidos del Catastro y del Archivo municipal:

1. Nave Cebadero (En la actualidad se englobaría en dos referencias catastrales: DS Diseminados 223, ref. catastral 001900100UH80G0001ZO, siendo su propietaria D.ª María Cristina Fernández Powell Amelia; como la (Polígono 9 Parcela 163 ref. catastral 14043A009001630000UG)

- Año de construcción: (Antigua edificación antes del año 1956. Según Catastro de 1963 con uso residencial). Nueva edificación sin licencia sobre el mismo emplazamiento que la anterior, construida en el año 2006.

- Superficie construida: 1.056 m².

Conforme al Art. 3.2.c) del Decreto 2/2012, de 10 de enero, la edificación de Nave Cebadero, incumpliría tanto la distancia a linderos como la distancia a otras edificaciones de distinta propiedad, por lo que en la actualidad no es conforme con la ordenación territorial y urbanística vigente, y se encuentra ubicada en un Suelo No Urbanizable de Especial Protección por normativa urbanística (Categoría de Especial Protección por Planificación Urbanística: SNUPE de Vega), siendo construida con posterioridad al establecimiento del régimen de protección especial, tan sólo cabría adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y del orden jurídico infringido.

Además, conforme a la información de Catastro, al ser parte titularidad de otra persona, según la información más actualizada se estarían dando condiciones objetivas que dan lugar a la formación de núcleo de población.

Código seguro de verificación (CSV):

7964 966D CD37 4118 DCC4



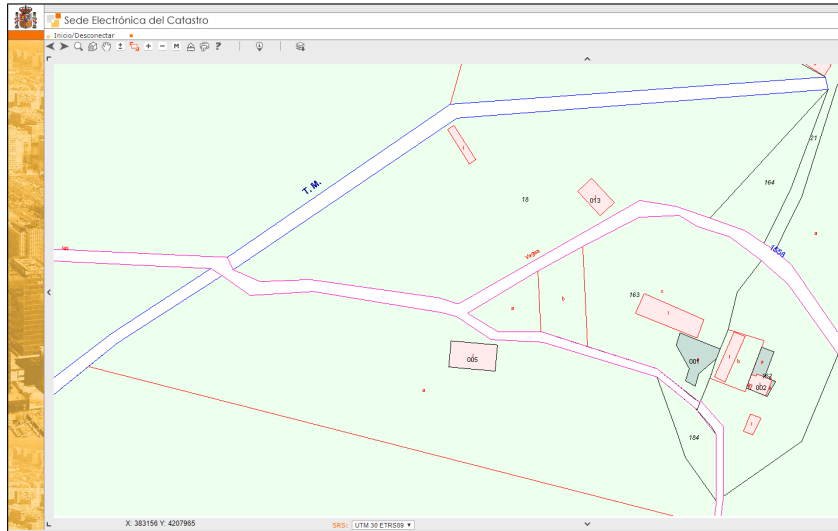
7964966DCD374118DCC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043



2. Nave Estabulación Vacuno (ED PAGO CAMPIÑA Bl:01 PG9 PC18 VEGA ARMIJO ref. catastral 001801300UH80G0001TO)

- Año de construcción: 2006 y ampliada en el año 2012.
- Superficie construida: 462 m².

Conforme a la información de Catastro incumpliría la distancia mínima a los linderos de la finca. Del mismo modo incumple la distancia a otras edificaciones ubicadas en propiedades diferentes, a una distancia menor a los 100 m [Arts. 40.1 y 38.b) de la Mod. NN.SS. en SNU de Montoro].

3. Nave Almacén de Maquinaria (DS DISEMINADOS 1812 POL 9 PAR 15, ref. catastral 001900500UH80G0001AO)

- Año de construcción: 2002.
- Superficie construida: 750 m².

Según el informe del SAU de Diputación:

Uso de la edificación: ... Agrícola en planta baja; sin determinar en planta 1ª

Altura y nº de plantas: ... 6,4 mts. DOS (plantas).

Separación a linderos: ... 100 mts., más desfavorable).

Superficie construida: ... 319,68 m².

Edificabilidad: 0,0081 m²/m²

Ocupación: 0,51%

Código seguro de verificación (CSV):

7964 966D CD37 4118 DCC4



7964966DCD374118DCC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Paramentos:.....Enfoscado y pintados.
Cubierta:.....Teja cerámica curva.

Estuvo a punto de obtener licencia municipal, pendiente de aportar la correspondiente autorización del organismo o titular del Camino de las Vegas, para la ejecución del cerramiento perimetral de la nave.

Al analizar las condiciones de implantación y conforme a lo establecido en el Art. 3.2.c) del Decreto 2/2012, de 10 de enero, la Nave Almacén de Maquinaria viene incumpliendo la distancia a linderos, por lo que no es conforme con la ordenación territorial y urbanística vigente, y al estar ubicada en un Suelo No Urbanizable de Especial Protección por normativa urbanística (SNUEP de Vega) y construida sin licencia con posterioridad al establecimiento del régimen de protección especial, tan sólo cabría adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y del orden jurídico infringido.

*Además, conforme a lo establecido en el Art. 68 de la Modificación de las NN.SS. en el SNU de Montoro, se consideran **Industrias vinculadas al medio rural y agropecuarias** los almacenes o industrias de transformación de productos agrarios (o agropecuarios) vinculadas a explotación familiar agraria con carácter netamente industrial. La Nave Almacén de Maquinaria viene incumpliendo los condiciones particulares de implantación para dichas industrias (distancia a otras edificaciones, ejes de carreteras e incluso al asentamiento urbanístico de los Huertos Familiares de San Fernando).*

4. Antigua Nave Estabulación (Polígono 9 Parcela 18 ref. catastral 14043A009000180000UJ)

- Año de construcción: 1975.

- Superficie construida: 100 m².

Conforme al Art. 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, la edificación de la antigua nave de estabulación, al estar terminada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y no poseer licencia urbanística para su ubicación en el Suelo No Urbanizable, se asimilará en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística. Corresponde al propietario indicar la situación en la que se encuentra esta edificación. A estos efectos, si la edificación se ajustase a la ordenación territorial y urbanística le sería de aplicación el régimen urbanístico establecido en el Art. 6 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, debiendo legalizarse y solicitar licencia.

5. Vivienda de Guardería (DS DISEMINADOS 1549 ref. catastral 001800800UH80G0001PO)

- Concesión de licencia municipal de Nave Agrícola en fecha 29/01/1998.

- Año de construcción: Según redactor anterior a 1998.

- Superficie construida: 240 m².

Conforme al Art 3.1.A.b) del Decreto 2/2012, de 10 de enero, se trataría de una edificación con situación jurídica ajustada a la ordenación territorial y urbanística, aunque construida contraviniendo las condiciones de la licencia urbanística municipal concedida en su día, al cambiar el uso de Nave





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Agrícola a Residencial Vivienda de Guardería. Por ello conforme a lo establecido en el Art. 9.4 del mencionado Decreto 2/2012, este Ayuntamiento deberá comunicar a la persona interesada la posibilidad de legalización de la edificación de referencia, Vivienda de Guardería.

5. **P.Maq.** Además al consultar las ortofotos dentro del polígono 9 parcela 168 también puede detectarse una construcción agraria de 30 m² de superficie, situada en el Polígono 9 Parcela 168 (incluida en la ref. catastral 14043A009001680000UF).

TERCERO.- Con fecha 02/05/2018 se presenta en el Registro de entrada de este Ayuntamiento Instancia firmada por Don Isaac A. del Rey Tirado, Técnico redactor del Proyecto en la que concluye diciendo:Que el Excmo. Ayuntamiento de Montoro les exima del cumplimiento de las condiciones de implantación, así como continúe con la tramitación del proyecto de Actuación para poder continuar con el procedimiento administrativo para su aprobación.-”

CUARTO.- Con fecha 29 de mayo de 2018 se ha emitido informe jurídico desfavorable respecto al Proyecto de Actuación presentado por Vega de Armijo S.L. y en base al informe emitido por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal.

QUINTO.- De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, y vista la atribución del Pleno de la Corporación para la aprobación de los Proyectos de Actuación, en virtud del artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la declaración de utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por Por Vega de Armijo S.L. con NIF B-14466668 para la Legalización de construcciones existentes en Polígono 9 Parcelas 15-18-163-164-168 y 184 del Catastro de Rústica de esta Localidad para implantación en suelo no urbanizable de explotación ganadera multiespecie de acuerdo a documento técnico redactado por Don Isaac A. del Rey Tirado, Ingeniero Agrónomo y visado por su Colegio Profesional con número de expediente: 201700514.

SEGUNDO.- En coherencia con lo anterior, denegar el Proyecto de Actuación redactado por Don Isaac Alejandro del Rey Tirado, Ingeniero Agrónomo de Andalucía, denegándose igual forma la legalización de la actuación.

TERCERO.- Iniciar los procedimientos correspondientes para la protección de la legalidad urbanística y sancionador urbanístico.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre.

QUINTO.- Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, sí como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

7.- BIS. 1. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE “CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE EDAR DE MONTORO” .- *Por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Expuso la Sra. Alcadesa que para que la Comunidad de Regantes obtenga la correspondiente concesión por parte de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del aprovechamiento de aguas regeneradas se requiere autorización del dueño de la depuradora, y enunció los aspectos más relevantes del texto del Convenio que se somete a aprobación y que había sido remitido esta mañana a los Sres. Concejales una vez se ha recibido el informe favorable de Emproacsa .

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO :

PRIMERO: Aprobar el texto de la Moción epigrafiada que copiada dice así:

"Conocida la necesidad de suscribir Convenio con la Comunidad de Regantes EDAR de Montoro, en proceso de constitución, por el que este Ayuntamiento autorizaría a la misma para que, en caso de obtener la correspondiente autorización por parte de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a los efectos del aprovechamiento de aguas regeneradas previsto en el Plan Hidrológico del Guadalquivir, lleve a cabo “La toma situada directamente en la EDAR y de forma que se asegure que se capten exclusivamente efluentes de la misma”.

Visto el artículo 19 “Reserva de recursos” del Anexo VII “Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir” [PHDHG] aprobado mediante el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, que establece:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

“De conformidad con el artículo 43.1 del TRLA y el artículo 92 del RDPH, para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica, se establecen las siguientes reservas de recursos:

[...]

c) Con arreglo a los usos permitidos en Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas, se constituye una reserva de hasta 20 hm³/año de aguas regeneradas. El Organismo de cuenca, a través de la Junta de Gobierno aprobará el correspondiente plan de aprovechamiento y distribución de estos recursos.”

Visto el anuncio número 54083 publicado en el BOE nº 228, de 21 de septiembre de 2017, en el que Confederación Hidrográfica del Guadalquivir publica el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno del día 13 de julio de 2017, en el que, al regular las solicitudes de reutilización, nos dice “h) No se admitirán solicitudes que no cuenten con el respaldo de una EDAR en funcionamiento o en construcción, ni se otorgaran concesiones si el vertido de la EDAR no es conforme.”

Considerando que este Ayuntamiento es titular de la Estación Depuradora de aguas Residuales inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación epígrafe 1.1.00067, y que por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2003 creó el servicio municipal de saneamiento y depuración de aguas y aprobó convenio con la Excmo Diputación Provincial de Córdoba, para la prestación con carácter supramunicipal del servicio del ciclo integral del Agua en el que se incluye el saneamiento y depuración de aguas residuales través de su empresa pública provincial.

Considerando que el Convenio puede considerarse como un medio idóneo para la prestación del consentimiento exigido y que la reutilización de las aguas regeneradas por la EDAR supondrá una notable mejora para la agricultura de nuestra población.

Visto el informe favorable esta propuesta por la Diputación Provincial a través de su empresa pública provincial firmado el día 29 de mayo de 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones y en base al artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se someta al Pleno para su aprobación con carácter urgente

ACUERDO:

Código seguro de verificación (CSV):

7964 966D CD37 4118 DCC4



7964966DCD374118DCC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Montoro y la Comunidad de Regantes EDAR de Montoro relativo al aprovechamiento de las aguas regeneradas procedentes de la EDAR.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Regantes EDAR de Montoro

A continuación se transcribe el texto íntegro del Convenio aprobado.

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE EDAR DE MONTORO”

En Montoro, a ** de diciembre de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

Doña Ana María Romero Obrero, Alcaldesa- Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Montoro

Dª Filomena PXXXXX MXXXXXX, DNI XXXXXXXXXX

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación del Ayuntamiento de Montoro Ostenta esta representación en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La segunda en nombre y representación de la Comunidad de Regantes de EDAR de Montoro , en constitución, domiciliada a efectos de la presente en Córdoba, Paseo de la Victoria 25, con CIF(provisional) G-56085012.

EXPONEN

1º.- Que el artículo 19 “Reserva de recursos” del Anexo VII “Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir” [PHDHG] aprobado mediante el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir; Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, establece:

“De conformidad con el artículo 43.1 del TRLA y el artículo 92 del RDPH, para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica, se establecen las siguientes reservas de recursos:

[...]





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

c) *Con arreglo a los usos permitidos en Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas, se constituye una reserva de hasta 20 hm³/año de aguas regeneradas. El Organismo de cuenca, a través de la Junta de Gobierno aprobará el correspondiente plan de aprovechamiento y distribución de estos recursos.*”

2º.- *Que con fecha 21 de septiembre de 2017, en el BOE número 228, aparece publicado el anuncio número 54083, en el que Confederación Hidrográfica del Guadalquivir publica el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno del día 13 de julio de 2017, en el que se establece, entre otros, los siguientes criterios para la valoración de las solicitudes que se presenten:*

“- *Las solicitudes deberán presentarse en la CHG durante los tres meses siguientes a la publicación del Anuncio de inicio del procedimiento, que será objeto de la oportuna difusión pública. El documento «Plan de aprovechamiento y distribución de la reserva de hasta 20 hm³ de aguas regeneradas prevista en el Plan Hidrológico del Guadalquivir (artículo 19 de la Normativa): definición de criterios para informe de las solicitudes de concesión», estará disponible en la página web de la CHG durante ese periodo para su consulta*

c) *Con carácter previo al estudio de las solicitudes se analizará el volumen efluente que puede considerarse disponible teniendo en cuenta los aprovechamientos existentes con concesión o que al menos hayan sido declarados compatibles con la planificación hidrológica. El volumen solicitado, sumado al ya comprometido, no deberá superar el 80% del volumen total efluente.*

e) *La toma deberá situarse directamente en la EDAR y de forma que se asegure que se capten exclusivamente efluentes de la misma.*

h) *No se admitirán solicitudes que no cuenten con el respaldo de una EDAR en funcionamiento o en construcción, ni se otorgaran concesiones si el vertido de la EDAR no es conforme.*”

Por todo lo expuesto los intervinientes

ACUERDAN

PRIMERO: *El Ayuntamiento de Montoro, autoriza a la Comunidad de Regantes de EDAR de Montoro para que, en caso de obtener la correspondiente autorización por parte de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a los efectos del aprovechamiento de aguas regeneradas previsto en el Plan Hidrológico del Guadalquivir, lleve a cabo “La toma situada directamente en la EDAR y de forma que se asegure que se capten exclusivamente efluentes de la misma”.*

SEGUNDO: *Que el volumen disponible del efluente a disposición de la Comunidad de Regantes de EDAR de Montoro, sumado a los demás compromisos contraídos, no supera el 80% del volumen total del efluente, siendo el asignado a la Comunidad de Regantes de Comunidad de*

Código seguro de verificación (CSV):

7964 966D CD37 4118 DCC4



7964966DCD374118DCC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Regantes de EDAR de Montoro un volumen final autorizable de 265.831 m³/año regenerándose un caudal máximo instantáneo de las aguas depuradas de 16,3 l/s.

TERCERO: *El Ayuntamiento de Montoro, en el punto de conexión que cede a la Comunidad de Regantes de EDAR de Montoro, entrega el agua con un tratamiento “secundario”, calificado de vertido “conforme”, siendo responsabilidad de la Comunidad de Regantes de EDAR de Montoro cualquier tratamiento posterior de las aguas que sea necesario para el uso al que se destinan, corriendo de su cuenta cualquier autorización y/o gasto que se originara a tal fin.*

CUARTO: *Todos los gastos que se originen como consecuencia de la conexión a la salida de la EDAR serán de cuenta de la Comunidad de Regantes de EDAR de Montoro, y las obras se ejecutarán bajo la dirección y vigilancia del personal responsable de la EDAR.*

QUINTO: *La Comunidad de Regantes de EDAR de Montoro se compromete, en caso de resultar concesionario y a su costa, a la redacción de los proyectos necesarios, a la ejecución de la inversiones precisas y para ello a la obtención de cuantas licencias o autorizaciones ya sean municipales, de otras Administraciones u órganos competentes se requieran con este fin.*

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en Montoro ade de dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo a la Comunidad de Regantes de EDAR de Montoro

8. ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar intervino el Sr. Navarro García, portavoz del Grupo de IULV-CA. Preguntó por qué el Ayuntamiento había suspendido el campeonato de natación que estaba programado y anunciado para el día 2 de junio porque esta suspensión había acabado con la ilusión de niños y niñas de competir en su pueblo.

Le respondió el Sr. Casado Morente, Concejal Delegado del Área de Servicios Culturales y Deportivos, que si había gente ilusionada en la celebración de este campeonato era el Ayuntamiento de Montoro que fue quién propuso celebrarlo, pero como bien se sabe había una serie de obras en la piscina municipal como era la reparación de las paredes, ya que tenían pérdidas de agua y el fondo, y si bien se calculó realizar estas obras con mucha anterioridad al plazo previsto han sidor causas ajenas las que justifican no haber llegado tiempo. Dijo que dichas obras están terminadas pero los técnicos aconsejan una parada de 7 a 10 días sin humedecer, después hay que limpiarla y llenarla, lo que por su volumen lleva entre 10 y 12 días, además si se forzaba su llenado de noche significa dejar sin agua la zona del PPR-2 , por tal motivo se comunicó a la Federación que no se podía celebrar la competición, por lo que se habló con el presidente de la Federación de Córdoba y se ha acordado celebrar la prueba en el





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

municipio de Lucena y en Montoro se celebrará la final del circuito provincial de natación el próximo día 1 de septiembre.

Replicó el Sr. Navarro García que siempre se llega tarde con los plazos de contratación, que no es el primero ni será el último porque ha ocurrido también con el expediente de contratación de los Museos, por lo que exigió al equipo de gobierno que acelere los plazos y no tenga trascendencia a los ciudadanos.

Intervino la Sra. Alcaldesa y dijo que se gestiona en contrataciones un volumen de más de 3 millones de euros y la nueva Ley de Contratos está complicando su tramitación, que existe interés en celebrar una final Andaluza a nuestro municipio pero que la final provincial es importante porque en número participarán más niños de Montoro que en la final Andaluza .

Seguidamente el Sr. Bejar Capet, Concejal del Partido Popular preguntó sobre la fecha prevista para el entoldado de las calles.

La Sra. Alcaldesa le respondió que el expediente ya estaba finalizado y en un par de semanas se podría resolver y cedió la palabra a la Sra. Secretaria para justificar el retraso de su tramitación. La Sra. Secretaria dijo que además de tenernos que adaptar en materia de contratación al nuevo marco normativo, contar poco personal para el enorme volumen de trabajo existente, no solo de contratación, este expediente ha tenido una dificultad añadida porque se ha tenido que pedir autorización a todos los vecinos y no todos han respondido afirmativamente, por lo que en tramitación han sido más de 300 o 400 cartas, un laborioso trabajo que después ha conllevado modificar el proyecto, además se están tramitando todos los expedientes de licitación que se aprobaron en el mes de noviembre y los Concejales que participan en las mesas saben el tiempo que se tarda en un procedimiento licitatorio. Finalizó diciendo que además los expedientes hay que tramitarlos mediante contratación electrónica por plataforma debiendo abandonar el papel, lo que supone un reciclaje no solo de personas sino también de conocimientos y equipos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día de su comienzo de lo que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Código seguro de verificación (CSV):

7964 966D CD37 4118 DCC4



7964966DCD374118DCC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/6/2018